

previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y siete.

Vengo en indultar a Antonio Román Blanco del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**5034** REAL DECRETO 226/1977, de 13 de enero, por el que se indulta a Juan Manuel Azpitarte Eguilaz.

Visto el expediente de indulto de Juan Manuel Azpitarte Eguilaz, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao en sentencia de catorce de octubre de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de estafa, a la pena de siete años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y siete.

Vengo en indultar a Juan Manuel Azpitarte Eguilaz del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**5035** REAL DECRETO 227/1977, de 13 de enero, por el que se indulta a Carlos Gilabert Martínez.

Visto el expediente de indulto de Carlos Gilabert Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de dos de junio de mil novecientos setenta y dos, como autor de dos delitos de estafa, a las penas de seis años y un día de presidio mayor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y siete.

Vengo en indultar a Carlos Gilabert Martínez del resto de las expresadas penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento e impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**5036** REAL DECRETO 228/1977, de 21 de enero, por el que se indulta parcialmente a Pedro Meoro Durandes y Carlos Reylo Alcubierre.

Visto el expediente de indulto de Pedro Meoro Durandes y Carlos Reylo Alcubierre, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de dos de febrero de mil novecientos setenta y cuatro les condenó, como autores de un delito de estafa y otro continuado de falsificación en documento mercantil, a la pena a cada uno de ellos de seis años y un día de presidio mayor por el delito de estafa y seis meses y un día de presidio menor y multa de cinco mil pesetas por el de falsificación, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

Vengo en indultar a Pedro Meoro Durandes y Carlos Reylo Alcubierre, conmutando la pena de seis años y un día de presidio mayor que a cada uno de los nombrados se le impuso

por la de dos años de presidio menor, también para cada uno de ellos.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**5037** REAL DECRETO 229/1977, de 21 de enero, por el que se indulta parcialmente a José Luis Herranz Moreno.

Visto el expediente de indulto de José Luis Herranz Moreno, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Salamanca, que en sentencia de nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

Vengo en indultar a José Luis Herranz Moreno, conmutando la pena impuesta por la de tres años y un día de presidio menor.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**5038** REAL DECRETO 230/1977, de 21 de enero, por el que se indulta parcialmente a Herminio Arias Esteban.

Visto el expediente de indulto de Herminio Arias Esteban, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis le condenó, como autor de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y multa de veinticinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

Vengo en indultar a Herminio Arias Esteban, conmutando la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**5039** REAL DECRETO 231/1977, de 21 de enero, por el que se indulta parcialmente a Alfonso Rumayor Santiago.

Visto el expediente de indulto de Alfonso Rumayor Santiago, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y Condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas en sentencia de dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Fiscal del Tribunal Supremo y la Sala Segunda de dicho Alto Tribunal, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Alfonso Rumayor Santiago, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de prisión menor.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**5040** REAL DECRETO 232/1977, de 21 de enero, por el que se indulta a Luis Lezana García.

Visto el expediente de indulto de Luis Lezana García, condenado por el Juzgado de Instrucción de Calahorra en sentencia de veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de uso público de nombre supuesto, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Luis Lezana García del resto de la expresada pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**5041** REAL DECRETO 233/1977, de 21 de enero, por el que se indulta parcialmente a Juan Valera González.

Visto el expediente de indulto de Juan Valera González, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y seis, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Gerona en tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de homicidio, a la pena de nueve años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Juan Valera González, indultándole de un año de la expresada pena privativa de libertad.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**5042** REAL DECRETO 234/1977, de 21 de enero, por el que se indulta parcialmente a Jean Pierre Postula.

Visto el expediente de indulto de Jean Pierre Postula, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona en sentencia de treinta de junio de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito contra la salud pública por tráfico de estupefaciente, a la pena de ocho años de prisión mayor y multa de cien mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Jean Pierre Postula de un año de la expresada pena privativa de libertad impuesta, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**5043** REAL DECRETO 235/1977, de 21 de enero, por el que se indulta parcialmente a Jaime Sanz Lozano.

Visto el expediente de indulto de Jaime Sanz Lozano, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba en sentencia de dos de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de falsedad y estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y multa de cinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Jaime Sanz Lozano de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**5044** REAL DECRETO 236/1977, de 21 de enero, por el que se indulta a Francisco Herranz Alcantarilla.

Visto el expediente de indulto de Francisco Herranz Alcantarilla, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de cohecho, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, siete años de inhabilitación especial para desempeñar cargos públicos y multa de trescientas pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Francisco Herranz Alcantarilla del resto de la pena privativa de derechos que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**5045** REAL DECRETO 237/1977, de 21 de enero, por el que se indulta parcialmente a Pascual Valdés Montoya.

Visto el expediente de indulto de Pascual Valdés Montoya, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Valladolid, en resolución de veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y como autor de otro delito de robo de uso, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Audiencia Provincial de Valladolid y la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Pascual Valdés Montoya, conmutando la pena privativa de libertad, impuesta por el delito de robo de uso, por la de cinco mil pesetas de multa, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA